



Derrame de crudo en ríos Mocoa y Caquetá por fuga en la línea Moquetá – Costayaco, adjudicada a la empresa Gran Tierra Energy

Informe

El pasado 22 de junio de 2020, la Coordinadora Departamental de Organizaciones Sociales, Ambientales y Campesinas del Caquetá (Coordosac) denunció en su cuenta de twitter un derrame de crudo sobre el río Caquetá, el cual afectó a los municipios de Curillo, Solita y Solano, del departamento de Caquetá, y a los municipios ribereños Mocoa y Puerto Guzmán, del departamento de Putumayo.

Aún no se aclaran las causas del derrame. Sin embargo, es posible afirmar que hubo falta de diligencia de la empresa Gran Tierra Energy Colombia Ltda. para prevenirlo desde el punto de conducción de crudo del campo Moquetá 1, hasta las instalaciones del pozo Costayaco 7 en la Inspección de Puerto Limón. También, se evidencian fallas de las autoridades ambientales en la evaluación y seguimiento del Plan de Contingencia que está a su cargo.

A continuación, algunas generalidades del proyecto “Área de explotación o desarrollo Moquetá”, un análisis del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (Corpoamazonia) relacionadas con la construcción del cruce subfluvial de la línea de flujo Moquetá 1-Costayaco 7 y un examen de la evaluación y seguimiento al Plan de Contingencia en relación con el derrame, que está a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Área de desarrollo Moquetá

El área de explotación petrolera o de desarrollo Moquetá se encuentra en dos departamentos: Putumayo y Cauca. En Putumayo, específicamente, en los municipios de Mocoa (Inspección de Puerto Limón y vereda las Palmas) y Villagarzón (vereda El Porvenir); en Cauca, en el municipio de Piamonte (vereda Baja Primavera). Originalmente, este bloque pertenecía a Ecopetrol, S. A., empresa a la que se le aprobó en 2000 un Plan de Manejo Ambiental (PMA)¹ para el Área de Perforación Exploratoria Moquetá y de Perforación Exploratoria del Pozo Moquetá 1. En 2009, se cedió el PMA a la empresa Gran Tierra Energy² y en 2014, la ANLA

¹ Mediante la resolución 800 del 10 de agosto de 2000 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT).

² Mediante la resolución 1087 del 11 de junio de 2009 del MAVDT.

le otorgó Licencia Ambiental Global a Gran Tierra para la operación del bloque ([Res. 0976 del 29 de agosto del 2014](#)).

Exposición de la tubería de conducción por socavación del lecho del río

En el artículo 1° de la resolución que concedió la Licencia Ambiental Global, se permite a la empresa utilizar la infraestructura petrolera existente, con sus respectivos permisos. Entre dicha infraestructura se encuentra un cruce subfluvial de la “línea de flujo Moquetá 1-Costayaco 7, en la quebrada la Barbosa, el río Mocoa y la quebrada n.n.” Sobre esta línea, se produjo la fuga que terminó por contaminar los ríos Mocoa y Caquetá.

Dicha línea de conducción se rige por la resolución DTP 006 del 24 de enero de 2011, que autoriza la ocupación otorgada por parte de Corpoamazonia, a cuyo cargo queda el seguimiento y control de dicha línea de flujo. En esta resolución, Corpoamazonia establece varias obligaciones de la empresa, entre las que se encuentran las siguientes: i) revisar la cota de ubicación del oleoducto, que este debe estar, por lo menos, 2.0 metros por debajo de la cota de socavación. ii) Realizar, cada año, batimetría de la línea del oleoducto para revisar el comportamiento del río en dicho sector. iii) Como medida de compensación, se recomienda diseñar y ejecutar un proyecto de protección de la margen derecha del río Mocoa, en el sector de Puerto Limón.

En 2014, en ejercicio de sus funciones, Corpoamazonia mediante Concepto [DTP-1394 del 13 de diciembre del 2014](#) sostuvo lo siguiente: “[en] forma general, se aprecia pérdida considerable del suelo [lecho del río Mocoa] por socavación, [que,] de continuar así, afectará el oleoducto”.

Dicha socavación del lecho del río Mocoa continuó sin que se tomaran correctivos, a pesar de que en el concepto técnico [DTP-1327 del 23 de diciembre del 2015](#), la Corporación de la Amazonia afirmó que existían *8 puntos críticos en donde la tubería se encuentra a menos de 2 metros del lecho del río*. Incluso, en uno de estos puntos, *el tubo se encontraba a 30 centímetros por debajo de la fuente hídrica*. Al respecto, señaló:

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar cómo las líneas de la corriente vienen afectando progresivamente el lecho y, por lo tanto, [poniendo] en riesgo el oleoducto. [Que] las líneas de flujo son variables, de tal forma que, por su dinámica fluvial, [se] afecta directamente el lecho de la corriente.

La pérdida por socavación es relevante, lo que indica que se deben tomar medidas radicales e inmediatas para evitar una contaminación por derrame del crudo que fluye por el oleoducto y se presente un desastre ecológico.

Que de acuerdo con el informe de seguimiento de 2014, *hasta la fecha no se ha presentado las medidas del plan de contingencia, información de control y seguimiento, para esto se dio un plazo de tres (3) meses. No se han presentado los costos de operación del cruce subfluvial (cursilla agregada).*

Pese a que se hicieron algunas adecuaciones, en concepto técnico [DTP-0971 del 26 de noviembre de 2019](#), Corpoamazonia reiteró lo siguiente: “se evidencia que, a raíz de la dinámica del río, hay pérdida parcial del suelo, razón por la cual se tienen profundidades mínimas de 1,60 y 2,0 metros de la tubería en el lecho del río Mocoa”. Al respecto, recomienda “presentar un informe de análisis de dinámica fluvial con respecto a la situación actual del cruce subfluvial. [Y] Presentar el perfil transversal del lecho de la corriente y tubería del oleoducto del año actual”.

En derecho de petición interpuesto por la Asociación Ambiente y Sociedad, el día 30 de junio del 2020 ante Corpoamazonía, se solicitó 1) precisar la causa, bloque y lugar específico del derrame de crudo sobre el río Caquetá del día 21 de junio del 2020. 2) Precisar la magnitud de las afectaciones en flora, fauna y comunidades en el departamento de Caquetá y Putumayo a la fecha. 3) La existencia de un proceso de investigación frente a los hechos mencionados, por parte de la Corporación. 4) Informar si la Corporación había sido alertada por la comunidad sobre derrames en los municipios de Mocoa, Villa Garzón y Puerto Guzmán en el último mes. 5) Las acciones adelantadas por esta Corporación ante la emergencia y 6) Precisar las acciones que adelanta la empresa Gran Tierra Energy, según el Plan de Contingencia.

El 8 de julio de 2020, en respuesta al [derecho de petición](#), específicamente al punto 3 de la solicitud, la Corporación manifiesta que:

hasta el 04 de junio de 2020, la empresa no había respondido a las solicitudes de la Corporación, por lo cual con la Resolución DTP No. 006 del 24 de enero de 2011, en cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico DTP-0971-19, (...) se recuerda a la empresa que el incumplimiento reiterativo de los requerimientos solicitados, conllevará a la apertura de un PASA (PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO AMBIENTAL), en el marco de lo establecido de la ley 1333 de 2009.

En resumen:

- i) La Corporación venía advirtiendo sobre la socavación del suelo en puntos cercanos al río Mocoa en donde la tubería se encontraba a menos de 2 metros de profundidad. Tal situación ha violado la autorización de otorgamiento de concesión de cauce y aumentado el riesgo de un posible derrame de crudo sobre las fuentes hídricas.
- ii) Esta autoridad ambiental señaló que luego de 3 años de concesión, en 2014, todavía no se habían presentado las medidas del plan de contingencia, ni informe de seguimiento y control para la línea de flujo subfluvial.

- iii) En los informes de seguimiento de la Corporación, aparece como *cumplida* la obligación de diseñar y ejecutar un proyecto de protección de la margen derecha del río Mocoa, en el marco de atención y prevención de desastres. Sin embargo, en los expedientes, no aparece constancia de ese cumplimiento, pues, el criterio para que se constate es la presentación del diseño de obra. Este otro posible incumplimiento de las obligaciones pudo haber repercutido en la ocurrencia de un derrame sobre el río Mocoa en la Inspección de Puerto Limón.

El caso que se presentan en este informe pone de presente la poca efectividad del ejercicio de las funciones de control y sanción de la autoridad ambiental, en un escenario en el que es evidente el incumplimiento reiterativo de las obligaciones.

Impactos y acciones de atención al derrame

Luego de la denuncia hecha por Coordosac el pasado 22 de junio, Corpoamazonia hizo una [visita de verificación](#) a la zona de la fuga. En el reporte de esta visita mostró:

Tramo 1 (línea de flujo – muelle Puerto Limón): durante el recorrido se percib[ió] un fuerte olor a gas y se observ[ó] que el material vegetal y el suelo del margen izquierdo del río Mocoa se encontraban impregnados de crudo y desprendían iridiscencias.

Tramo 2 (muelle Puerto Limón – muelle el Jauno): sobre el margen derecho del río Caquetá, en el muelle Puerto Limón, se evidencia[ron] trazas de crudo e iridiscencia sobre la arena, las rocas y [el] material vegetal (...); continuando el recorrido, debido a las condiciones climáticas y [a] la dirección de la corriente, se presenta[ron] acumulaciones de crudo y material vegetal en los siguientes puntos: en un banco de arena localizado en las coordenadas geográficas N 01°01'24.9" W 76°30'38"(ver fotografías 5 y 6) y en una playa localizada en las coordenadas N0°59'56.40" W 76°27'57.60".

Tramo 3 (muelle El Jauno – muelle Puerto Guzmán): en este tramo, no se evidenci[aron] material vegetal, rocas y/o suelo impregnado con hidrocarburo, ni iridiscencias sobre la lámina superficial del agua. Sin embargo, se debe tener en cuenta que este tramo del río se divide en gran cantidad de brazos formando canales e islas y durante el recorrido solo se verificó el tramo navegable.

Sobre el derrame, Corpoamazonia afirmó,

Que la fuente hídrica objeto del derrame de hidrocarburo, corresponde al río Mocoa, siendo esta una cuenca hídrica de gran interés en nuestra jurisdicción, por lo que los impactos ambientales generados además de la intervención para el arreglo del fallo, implicará una gran cantidad de actuaciones y afectaciones al recurso agua, suelo y [a] las comunidades asentadas en las riberas del río. Que el punto donde se origina el derrame se encuentra ubicado sobre el río Mocoa, aproximadamente a diez (10) minutos de la desembocadura en el río Caquetá [y

que] dichas fuentes hídricas se caracterizan por presentar alto caudal que sumado a las intensas precipitaciones que se vienen presentando en la región contribuyen al aumento del nivel del caudal, [lo que favorece] el desplazamiento de la mancha de crudo.

De otro lado, en el informe presentado por la empresa Gran Tierra Energy ante la ANLA luego de que se produjera el derrame, se afirma: “(...) Se procedió a activar el Plan de Contingencia (sic) de manera inmediata [y a] instalar 3 puntos de control principales a la altura de los poblados de Puerto Limón, El Jauno y Puerto Guzmán”. Frente a esto, en el informe de la visita del 22 de junio, Corpoamazonia manifestó que “no hay puntos de control instalados en los sitios mencionados [por la empresa, ante la ANLA]”.

Corpoamazonia hizo una [visita técnica el 30 de junio de 2020](#). En ella, encontró, todavía, en el **Tramo 1** rastros de crudo impregnados en el material vegetal de la ribera del río Caquetá. Eso se hizo más notorio dada la disminución del caudal del río. De igual manera, evidenció bancos de arena, rocas y suelo contaminados con hidrocarburo. En el **Tramo 2**, por la disminución del caudal del río, logró observar nuevas manchas de crudo sobre las islas de este tramo. Además, verificó que aún no se ha retirado el material vegetal impregnado de crudo en algunas de las áreas previamente identificadas. En el **Tramo 3**, observó que aún no se ha retirado el material vegetal impregnado con crudo, observado en la visita técnica inicial.

Por otra parte, el 24 y 25 de junio, hizo una visita la inspectora Ambiental Regional de la ANLA del Putumayo. De acuerdo con sus observaciones, manifestó que no se evidencia el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la empresa: i) registro fotográfico de marcas de los sitios afectados por el derrame, y ii) actividades de socialización del plan de gestión del riesgo con las comunidades.

Finalmente, el informe presentado por la misma inspectora señala que las comunidades expresaron que “al probar los peces de los ríos Mocoa y Caquetá, estos tenían un sabor y olor similar al del crudo. [Y que eso] se evidencia [en] una huella de un ave que, al parecer, se contaminó del hidrocarburo”.

Debilidad en la evaluación del Plan de Contingencia

El ANLA, mediante el [auto 06186 del 1° de julio de 2020](#), “por medio del cual efectúa seguimiento y control a una contingencia”, señaló varias fallas en el Plan de Contingencia presentado por la empresa Gran Tierra Energy para la línea de flujo subfluvial, en casos de derrame. La ANLA advirtió que, en la caracterización de eventos amenazantes, la empresa no formula un análisis de vulnerabilidad por derrames, ni tampoco, de riesgos por derrames con potencial afectación al entorno natural, razón por lo cual no se identifican ecosistemas que podrían afectarse.

Adicionalmente, indica que el análisis de riesgo se entregó solo para las posibles afectaciones a zonas que se encuentran dentro de las facilidades, es decir, delimitadas en el espacio físico de las obras. Eso quiere decir que no tiene en cuenta zonas que podrían llegar a afectarse indirectamente con las actividades desarrolladas, como los cuerpos de agua cercanos. Y muestra que, tampoco, hay análisis y evaluación hidráulica para las zonas que podrían verse afectada por derrames.

Por estas razones, la ANLA registra que,

no evidenció que el operador haya formulado medidas específicas que busquen disminuir la probabilidad de ocurrencia de los eventos que se puedan materializar asociados al derrame de hidrocarburos en la línea MQT-1 a Costayaco-7 con potencial afectación al río Mocoa y al río Caquetá, ni la gravedad de las consecuencias para la población, bienes sociales, económicos y ambientales (cursiva agregada).

Agrega que,

Si bien, la sociedad identifica las coberturas denominadas como bajos inundables, como lo presenta en la cartografía de la Geodatabase con número de radicado NUR 2020079996-1-000 del 22 de mayo de 2020, no presenta medidas de reducción correctivas para el tramo de la línea de flujo MQT-1 a Costayaco-7, específicamente en el tramo MQT-1 a río Mocoa, donde la línea de flujo va enterrada con una longitud aproximada de 1200 metros y actualmente se encuentra en una condición vulnerable ante la presencia del brazo del río Mocoa generado por la avenida torrencial ocurrida en el año 2017.

Ante esta situación, la ANLA ordena medidas para actualizar el Plan de Contingencia y el Plan de Gestión del riesgo, así como medidas para definir las causas del derrame y la magnitud y el impacto sobre flora, fauna y comunidades³. También, ordena tomar medidas para corregir y compensar los daños causados.

Ahora bien, si bien estas fallas son el resultado de la falta de estudios serios por parte de la empresa petrolera, su revisión es competencia y responsabilidad de la ANLA. Esta obligación se extrae de los términos de referencia para la conducción de fluidos por ductos del sector de hidrocarburos (HI-TER-1-05), que deben cumplirse previo al otorgamiento de la licencia ambiental, especialmente en el caso de una línea de flujo subfluvial. En el caso que ocupa a este informe, se aprobó un Plan de Contingencia con varios vacíos: i) no evalúa el riesgo de ocurrencia de un derrame, aunque se trate de una línea de conducción de crudo: ii) no determina el grado de vulnerabilidad de los ecosistemas y las comunidades en un eventual caso de derrame, y iii) no analiza impactos directos e indirectos causados sobre los

³ Para conocer las medidas adoptadas y las obligaciones de la empresa, revisar el auto 06186 del 1º de julio de 2020.

ecosistemas aledaños a las obras. Todo esto deja en un estado de alta vulnerabilidad a las comunidades y a los ecosistemas impactados.